

## RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL Nº 06-2024-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 13 de febrero de 2024

## VISTOS:

La Carta N° 122-2024-AJHC del Especialista Legal del Área de Contratos, el Informe N° 282-2024-OSLO/GM/MPMN, y el Escrito s/n Expediente 2348240 presentado por la servidora Lucia Monica Viza Huiza sobre otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN de fecha 09 de febrero de 2023, SE RESUELVE: "ARTICULO SÉPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)".

Que, la licencia sin goce de haber de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanudará la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 24° que son derechos de los servidores públicos de carrera: "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala en su artículo 109°: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Así también, el mencionado reglamento, precisa su artículo 110° que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: "(...) b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares;". Aunado, a lo establecido en su artículo 115°: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN de fecha 04 de diciembre del 2007, señala en el CAPITULO IV DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS, artículo 46°: "La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución de Sub Gerencia RR.HH.".



Asimismo, en su artículo 48° precisa: "El trabajador para hacer uso de la licencia, primero deberá contar con la autorización de su jefe inmediato y/o inmediato superior, requisitos sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la licencia, si el servidor se ausentara en esta condición, sus ausencias se consideran como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley".

Así también, su artículo 50° indica: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios, empleados y servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, son: "(...) b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: Por motivos particulares". Finalmente, el articulo 59 precisa: "La licencia por motivos particulares podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0086-2020-A/MPMN de fecha 03 de febrero de 2020, se resuelve: APROBAR el Acta Final del Convenio Colectivo celebrado el año 2019, el mismo que será efectivo para el año Fiscal 2020 – 2021, suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II (SITRAM) y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, que contiene los Acuerdos adoptados entre Funcionarios.

Que, el mencionado Convenio Colectivo, respecto a la licencia sin goce de haber, establece en su cláusula 25°: "La Municipalidad, otorgara licencia sin goce de haber hasta por un año, siendo de alcance para los afiliados del SITRAM BASE II – MOQUEGUA, que tenga la calidad del trabajador permanente. El presente acuerdo tiene el carácter de permanente. ACUERDO: Se aprobó; estableciéndose además que podrá ser renovable previa evaluación. El presente acuerdo tendrá el carácter de permanente".

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 y los considerandos expuestos;

## SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneración, a favor de la servidora LUCIA MONICA VIZA HUIZA, a partir del 15 de febrero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCE LIMANISUM. NIÉ 10

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto SUBGERENTE DE PERSONAL PBIENESTAR SOCIAL